



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

RAD: 76-001-40-03-012-2020-00616-00
REF: EJECUTIVO
DTE: JHONN JAIRO MILLER BARCO RIAÑO
DDO: LUIS ENRIQUE MOSQUERA VALENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1219
Santiago de Cali, diciembre quince (15) de dos mil veinte (2.020).

El señor Jhonn Jairo Miller Barco Riaño quien actúa mediante apoderada judicial, formula demanda ejecutiva contra Luis Enrique Mosquera Valencia para acreditar la existencia de la obligación contraída presento letra de cambio que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 422 del Código General del Proceso, existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor de la parte demandante y en contra del demandado.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra el señor Luis Enrique Mosquera Valencia a favor del señor Jhonn Jairo Miller Barco Riaño para que dentro del término de cinco (05) días pague las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$6.000.000.00 por concepto del capital insoluto representado en la letra de cambio que obra en la demanda.
2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada, a partir del 16 de mayo de 2020, hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de mayo 3/00.
- 3.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

B.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290 y s.s del Código General del Proceso, informándole que cuenta con el término de diez (10) para proponer excepciones.

C.- Reconocer personería a la abogada Delly Andrea Trujillo Correa identificada con la C.C. No. 66.959.685 y portadora de la T.P No. 135.299 del C.S.J para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE.
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI
Enero 20 21
09 de los
[Firma manuscrita]